



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 3 de junio de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, por unanimidad de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de mayo de 2024; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso al territorio peruano, de cinco unidades navales, -tres de la República Federativa del Brasil y dos de la República de Colombia-, con personal militar con armas de guerra, para una visita protocolar y el ejercicio multinacional BRACOLPER OURO, del 22 de julio al 2 de agosto de 2024; con el tiempo de permanencia de doce días.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Con OF. RE(SGG) N° 2-20-A/36. la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que, la Embajada de la República Federativa del Brasil en el Perú, a través de la Nota N° 148 solicita gestionar la autorización de ingreso al territorio nacional de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21) y "Roraima" (P-30), así como del Navío de Asistencia Hospitalaria "Carlos Chagas"(U-19) de la Marina de Brasil, en el marco del citado evento BRACOLPER, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave (Helicóptero UH-12) embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21), durante el mencionado ejercicio.

Asimismo, con Oficio N° 036/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, remitir la relación de las unidades navales que ingresarán al territorio peruano para participar en el ejercicio multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas para el Aniversario de la Independencia del Perú.

Con Oficio N° 20240000431433053/MDN-COARC-SECAR-DIMAF-DIASI-26.10, el Jefe de Operaciones Navales de la Armada Nacional de la República de Colombia solicita al Director de Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, realizar las gestiones diplomáticas para la autorización de ingreso al territorio del Perú de las Cañoneras Fluviales "Leticia" (ARC-136) y "Arauca" (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, que participarán en las citadas actividades.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21) y "Roraima" (P-30), y el Navío de Asistencia Hospitalaria "Carlos Chagas" (U-19) de la Marina de Brasil, así como de las Cañoneras Fluviales "Leticia" (ARC-136) y "Arauca" (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, y del personal militar extranjero a bordo de las unidades, con armas de guerra, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21)

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

durante el citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas – Iquitos, del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 010-2024, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso a la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de la Marina de Brasil y de la Armada Nacional de la República de Colombia, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, en el presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N°013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, los gastos que ocasione el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2024; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Las citadas actividades permitirán fortalecer los lazos de entendimiento entre las Instituciones Armadas participantes y adquirir experiencias comunes que redundarán en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común como las

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

actividades ilícitas en toda la extensión del Trapecio Amazónico (Santa Rosa – Leticia – Tabatinga).

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de cinco unidades navales, tres de la República del Brasil y dos de la República de Colombia, con la finalidad de realizar un ejercicio conjunto BRACOLPER OURO y participar en las actividades protocolares por el Aniversario de la Independencia del Perú, del 22 de julio al 2 de agosto de 2024, que se llevará a cabo en el Río Amazonas - Iquitos.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, la Marina de Guerra asume los costos mínimos de operación.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, *los gastos que ocasione el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2024; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.*

Las citadas actividades permitirán fortalecer los lazos de entendimiento entre las Instituciones Armadas participantes y adquirir experiencias comunes que redundarán en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía, región en la cual se comparte una problemática común como las actividades ilícitas en toda la extensión del Trapecio Amazónico (Santa Rosa – Leticia – Tabatinga).

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

el Proyecto de Resolución Legislativa 7929/2023-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES
NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21) y Roraima (P-30), y del Navío de Asistencia Hospitalaria Carlos Chagas (U-19) de la Marina de Brasil, así como de las cañoneras fluviales Leticia (ARC-136) y Arauca (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, y del personal militar extranjero a bordo de dichas unidades, con armas de guerra, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la Independencia del Perú; asimismo, se autoriza el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante el citado ejercicio, por desarrollarse en el río Amazonas (Iquitos), del 22 de julio al 2 de agosto de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de la fecha dispuesta en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO
CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES NAVALES
EXTRANJERAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

1. PATRULLERA FLUVIAL RAPOSO TAVARES (P-21) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Pedro Teixeira.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	NAPFLU Raposo Tavares (P-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.4 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	16 oficiales y 115 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 1 cañón Bofors 40L70/SAK315A1. • 2 ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. • 4 ametralladoras 12.7 mm HB-M2/Browning. • 2 morteros 81 mm MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• Radar Furuno 1945. • Radar Furuno 8062. • Radar Furuno NAVNET. • Ecosonda Furuno FE-700. • Ecosonda Furuno LS-4100. • 3 GPS Furuno GP-32. • 2 ecosondas Garmin Echo-100 • Repetidora Ecosonda Furuno FE-720. • RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	1 helicóptero UH-12, con número de matrícula N-7089.
EMBARCACIONES	• 2 LAR (lanchas de acción rápida). • 1 ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• 4 HF. • 1 HF RX. • 2 VHF/UHF. • 6 VHF. • 1 terminal satelital Banda Ku.

2. PATRULLERA FLUVIAL RORAIMA (P-30) DE LA MARINA DE BRASIL

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Roraima.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	NAPFLU Roraima (P-30).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.
ESLORA	46.3 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	9 oficiales y 54 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	1 cañón Bofors 40L70/SAK315A1. 2 ametralladoras Oerlikon 20 mm MK4. 6 ametralladoras 12.7 mm HB-M2/Browning. 2 morteros 81 mm MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• Radar Furuno 1505 Marine Radar RDP-150. • Radar Furuno 8062. • 2 GPS Furuno GP-32-WAAS. • Ecosonda Furuno LS-4100, Navigational Echo Sounder FE-700. • 2 ecosondas Lowrance Hook 7. • RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	• 2 LAR (lanchas de acción rápida). • 1 ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• 4 HF. • 5 VHF fijo. • 1 VHF aeronáutico.

3. NAVÍO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA CARLOS CHAGAS (U-19) DE LA MARINA DE BRASIL

OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	NASh Asistencia Hospitalaria.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Carlos Chagas.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	NAsH Carlos Chagas (U-19).
DESPLAZAMIENTO	496 toneladas.
ESLORA	47.18 metros.
MANGA	8.43 metros.
CALADO	1.8 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	12 oficiales y 56 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguno.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• Radar Furuno 8062. • Radar Furuno 1505. • Radar NAVNET. • 2 GPS Furuno GP-33. • 2 ecosondas FE-700. • 1 ecosonda Garmin 45. • RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	2 lanchas.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• 2 HF. • 4 VHF fijo. • 5 VHF portátil. • 1 canal 16. • 1 terminal satelital Banda Ku.

4. CAÑONERA FLUVIAL LETICIA (ARC-136) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Cañonera fluvial.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	ARC Leticia (ARC-136).
DESPLAZAMIENTO	275 toneladas.
ESLORA	49.5 metros.
MANGA	8.4 metros.
CALADO	1.2 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	3 oficiales y 13 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 1 cañón 40 mm L/70.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• 1 cañón 3/50 mm F/S. • 2 lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm. • 2 ametralladoras 12.7 mm. • 2 ametralladoras cal.50.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• 1 radar. • 1 GPS Garmin. • 1 carta electrónica.			
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.			
EMBARCACIONES	1 bote tipo Beta.			
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
ROHEDE & SCHWARZ	7,900	Línea de vista	150 W.	3–30 MHz
TADIRAN 745	55,000	Línea de vista	50 W.	30–99 MHz
TELÉFONO SATELITAL	2,700	Ionósfera	20 W.	3–30 MHz
VHF-MARINO PORTÁTIL	156,800	Línea de vista	10 W.	120–300 MHz
VHF-AÉREO PORTÁTIL	126,200	Línea de vista	20 W.	120–300 MHz

5. CAÑONERA FLUVIAL ARAUCA (ARC-137) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Cañonera fluvial.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	ARC Arauca (ARC-137).
DESPLAZAMIENTO	275 toneladas.
ESLORA	49.5 metros.
MANGA	8.4 metros.
CALADO	1.2 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	3 oficiales y 13 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 1 cañón 40 mm L/70. • 1 cañón 3/50 mm. • 2 lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

	• 2 ametralladoras .50 (12.7 mm). • 2 lanzagranadas MGL. • 19 fusiles Galil. • 5 pistolas Pietro Beretta.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• 1 radar. • 1 GPS Garmin Map57.			
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.			
EMBARCACIONES	1 bote tipo Beta.			
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
ROHEDE & SCHWARZ	7,900	Ionósfera	150 W.	3-30 MHz.
VHF-MARINO BASE	156,800	Línea de vista	50 W.	120-300 MHz.
VHF-MARINO PORTÁTIL	126,200	Ionósfera	20 W.	120-300 MHz.
TRUNKING BASE APX 500	136,174	Línea de vista	16 W.	7-800 MHz.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 3 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 15:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 15:37:39-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 15:25:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 12:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 14:15:52-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 13:07:42-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 14:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 12:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 17:37:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 18:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 18:03:25-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2024 18:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2024 15:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2024 08:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 15:20:50-0500

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 18:14
Para: Rosario Soriano Diaz; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3956239fcdcabae6e4e7b1a54eec16c7.pdf

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7929/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. NOA: En la misma sesión se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta

[Fecha]: 2024-06-05 18:13:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.